

Río Gallegos, 23 de agosto del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 05028-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que por Resolución N° 081-2005, de este Rectorado se procedió a disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2005, de Becas para estudios destinadas a Alumnos No Residentes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 15 (quince), por un monto de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que mediante Res. N° 037/05 del Consejo Superior se incrementa el número de becas para alumnos No Residentes a partir del 1° de julio del corriente año, elevándose dicho número a 30 (treinta), y su monto a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00);

Que a fojas 581 obra nota del Director de Bienestar Universitario, mediante la cual informa que se debe dar de baja a la alumna Sonia Liliana ENTRAIGAS de la Unidad Académica San Julián, dado que ha sido beneficiada con una beca del Consejo Provincial de Educación;

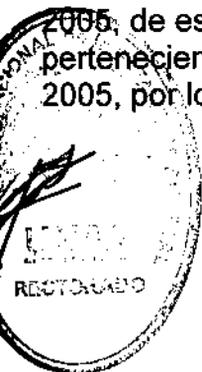
Que debido a que no existen más inscriptos en el listado del orden de méritos no se le dará de alta a ningún otro alumno para dicho beneficio;

Que por lo anteriormente expuesto se debe dictar el instrumento legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

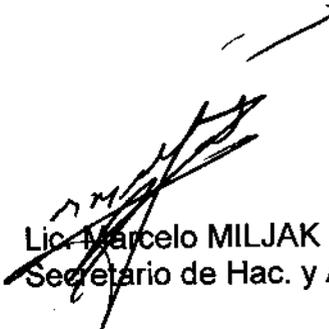
**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos No Residentes del Ciclo Académico 2005, otorgada mediante Res. N° 193-2005, de este Rectorado a la alumna Sonia Liliana ENTRAIGAS (D.N.I. N° 29.115.698); perteneciente a la Unidad Académica San Julián, a partir del día 1° de Agosto del año 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-



**PA**

Nacional  
Austral

**Artículo 2º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica San Julián, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-

  
Lic. Marcelo MILJAK  
Secretario de Hac. y Administración



  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

**Nº 549**

**-2005.-**